

30041461

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

**RECIBIDO** 

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP T. R. Y REGISTRO		-
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		<u> </u>
DEPART. V. O. P., U y T.		·
SUB, DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	\$\$	
DEDUC DTO.		

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA AUXILIO MALTÉS", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 2135

SANTIAGO, 04 DE ABRIL DE 2014

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

19 MAYO 2014

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

## DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA AUXILIO MALTÉS", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día VIERNES 23 DE MAYO DE 2014.
- 2.- Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas al financiamiento de las acciones benéficas de la Fundación en diferentes zonas del país, tales como apoyo en el proceso de rehabilitación de las personas de escasos recursos, funcionamiento de centros de atención, realización de operativos médicos, apoyo a emprendedores, acciones de capacitación, entre otros.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

-Diario Oficial
-Departamento de Acción Social

DISTRIBUCIÓN:

-Fundación de Beneficencia Auxilio Maltés N° 31, Augusto Leguía Sur N° 31, Of. 12, Las Condes, F. 22349674

-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

692-0063